



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Tribunal Constitucional del Estado de Yucatán

Acción contra omisión legislativa o normativa
1/2023

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida,
Yucatán, treinta y uno de Octubre de dos mil veintitrés.

Vista la constancia de la fecha de hoy, con la que la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Constitucional del Estado da cuenta con el escrito signado por el ciudadano ***** , quien se ostenta representante legal y tesorero de la asociación civil “***** ”, y anexos que acompaña, presentado a las diez horas con seis minutos del mismo día; así como el estado que guarda el presente procedimiento. Dentro del término establecido en la fracción II del artículo 47 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán, aplicado supletoriamente, se acuerda:

Agréguese al expediente para que conste como corresponda el escrito signado por ***** , en su carácter de representante legal y tesorero de la asociación civil “***** ”, calidad que acredita con la copia certificada del acta número trescientos setenta y uno, de catorce de junio de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del abogado Anastacio José Manzanilla Torres, notario público número setenta y nueve del estado de Yucatán, relativa a la constitución de dicha persona moral, mediante el cual presenta de forma adjunta “*amicus curiae*”, en el que realiza diversas manifestaciones en relación con el presente asunto, mismo que se ordena acumular a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.

Por otra parte, en atención al estado que guarda el presente asunto, con fundamento en el artículo 34 de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán, remítase a la Presidenta de este órgano colegiado mediante oficio, el proyecto de sentencia elaborado en este asunto, así como el expediente concerniente, para los efectos legales que

correspondan. De igual manera, trece copias del escrito de “*amicus curiae*” de cuenta, para que en su oportunidad, se corra traslado del mismo a los Magistrados que integran el Tribunal Constitucional del Estado.

Notifíquese de manera personal al promovente, en el domicilio señalado en su escrito de cuenta; y a las partes mediante publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 17 fracción II de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Maestro en Derecho José Rubén Ruiz Ramírez, Magistrado Instructor en el presente asunto, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Constitucional del Estado de Yucatán, Licenciada en Derecho Mersy Jaquelin Arjona Díaz, que autoriza. Lo certifico.